



Bogotá D.C., 16 de octubre 2019
SDM-SC-226855

Señor(a):
JOSEFINA BELTRAN
DIAGONAL 50 SUR N°7 - 13 ESTE
Teléfono: 312 574 65 36
Ciudad:

[illegible]

REF: RTA- SDM-262176/2019

Respetado Señor(a) **BELTRÁN**, cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, le comunico que una vez revisado el sistema **SICON-ETB** bajo el número de **PLACA VEZ695** se encuentra los comparendos **N°11001000000020507221** del **06/18/2018** por la infracción **C31** y **N°11001008800023241634** y **04/20/2019** por la infracción **B02. "VIGENTES"** y los mismos corresponden a comparendos **MANUALES**, los cuales han sido notificados en vía, me permito informarle que, el artículo 16 de la Ley 1383 del 16 de marzo de 2010, introdujo la solidaridad respecto del tema de infracciones entre el propietario del vehículo y la empresa de transporte público, el cual a su tenor reza:

“...Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios e a las empresas...” (Subrayado en: Negritita Fuera de Texto)

NOTIFICACION	COMPAREND	INFRACCION	SOLIDARIDAD	ESTADO	RESOLUCION
MANUAL	11001000000023241634	B02	SI	VIGENTE	N 584746 de 05/21/2019

Por lo anterior este despacho se permite informarle que el comparendo N°11001000008823241634 y 04/20/2019 por la infracción 802, el cual se encuentra vigente, y de acuerdo con la descripción típica de la infracción, se observa que las causas que dan lugar a la siguiente infracción, no reside únicamente en cabeza del conductor, sino además del propietario y la empresa a donde se encuentra afiliado el vehículo, quienes procuran el cumplimiento de las normas mínimas que establece la legislación colombiana con respecto al estado del vehículo y del cumplimiento de las condiciones necesarias para su correspondiente y debida circulación y circulación, como la prestación del servicio para el cual se encuentra inscrito ante el organismo de

En consecuencia de lo anterior la Autoridad de Tránsito correspondiente, emitió el Acto Administrativo No. 006897-10, mediante el cual, fue declarado contraventor de las normas de tránsito al conductor respectivo y se le atribuyó la responsabilidad solidaria del pago de la multa al propietario del redante y la empresa de transporte a la cual se encuentra afiliado el vehículo; por lo tanto, no es posible trasladar esa responsabilidad únicamente al infractor. Según el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2007, parágrafo 1 que reza:

Artículo 8°. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas. La entidad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

o. 37 - 35
3400
vilidadbogota.gov.co
ea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Parágrafo 1°. El propietario del vehículo será solidariamente responsable con el conductor, previa su vinculación al proceso contravencional, a través de la notificación del comparendo en los términos previstos en el presente artículo, permitiendo que ejerza su derecho de defensa.

Frente a los comparendos que se muestran en la siguiente imagen a continuación:

NOTIFICACION	COMPARENDO	INFRACCION	SOLIDARIDAD	ESTADO	RESOLUCIÓN
MANUAL	11001000000020507221	C31	NO	VIGENTE	N. 1022749 de 10/12/2018

A partir de la ley 769 de 2002, indica que los comparendos impuestos en vía no son imputados a la placa del vehículo, sino al número de cédula del presunto infractor ya que la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese orden de ideas **la placa es solo un referente**.

No obstante, lo anterior, le informo que, para efectos de TRASPASO DE PROPIEDAD de un vehículo, debe cumplir con lo reglado por la Resolución 12379 de 2012 en el artículo 12, que dice:
(...)

4. Validación de la existencia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, revisión técnico-mecánica e infracciones de tránsito. El organismo de tránsito valida a través del sistema RUNT que al vehículo automotor cuente con el seguro obligatorio de accidentes de tránsito, con la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes y que tanto el comprador como el vendedor se encuentren a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito.

En consecuencia, esta normativa señala que será parte del formato de comparendo datos como placa del vehículo, clase de servicio, tipo de vehículo, radio de acción y modalidad de transporte, entre otros datos.

Por lo anterior, la placa del vehículo no puede eliminarse, por cuanto la misma es referente del vehículo con el cual se cometieron las infracciones determinadas en las órdenes de comparendos.

No obstante, debe tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución 12379 de 2012 sobre la obligación de encontrarse a paz y salvo por concepto de multas para proceder a realizar cualquier trámite de vehículo automotor.

"Bogotá, mejor para todos"

DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

W. J. Cortes
WILSON J. CORTES - Abogado ECH

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15336

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-262176/ JOSEFINA BELTRAN
RESPUESTA N°.	SDM-SC-226855 del 18 DE OCTUBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-262176.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 18 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 24 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL Y. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)